



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 700-870/18
RT.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

897

15 MAYO 2020

-S-

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica suscripto en fecha 17 de julio de 2018, entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para la Implementación del "Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Salud Pública de la Provincia de Jujuy"; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en los que la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, cooperarán para la ejecución del "Plan de acción para el fortalecimiento de la Salud Pública en la Provincia de Jujuy";

Que, en las cláusulas que conforman el referido instrumento, se establecen de manera específica los derechos y obligaciones a los cuales deben someterse las partes intervinientes;

Que, el mismo tendrá una duración de 24 meses a partir de la fecha de su suscripción;

Que, mediante Decreto N° 6203-S-18 se crea y se aprueba el Plan Estratégico de Salud", determinando que... "el Ministerio de Salud queda facultado para llevar las acciones necesarias para implementar, coordinar y articular el cumplimiento y ejecución del Plan Estratégico de Salud..", y dentro de las Acciones se encuentran la suscripción de Convenios de Colaboración Internacional con organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.) y UNICEF;

Que, por Resolución N° 005761-S-19, de fecha 02 de mayo de 2019, se tuvo por aprobado el Convenio de referencia, ad referéndum del Poder Ejecutivo;

Que, rola intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, se registran intervenciones pertinentes de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Convenio de Cooperación Técnica y el Anexo I, suscripto en fecha 17 de julio de 2018, entre el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, para la Implementación del "Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Salud Pública de la Provincia de Jujuy"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

/// CDE. A DECRETO N°

897

-S-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
CATEDRATICO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



cp uap
GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud
